



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2010-0536 ADICION N° 01 AL CONTRATO
N° 2010-0065 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y
ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y GEMA TOURS S.A.
NIT 890.404-365-7

"ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES"

Entre los suscritos a saber: **MARÍA EUGENIA MENDEZ MUNAR** identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.332.630 quien en su calidad de Secretaria General nombrada mediante Resolución N° 125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante acta N° 118 del 01 de marzo de 2007 actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y reestructurada por el Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** por una parte, y por la otra **DIANA GEDEON JUAN** identificada con cédula de ciudadanía N° 33.155.872, quien en su calidad de Gerente, actúa en nombre y representación legal de **GEMA TOURS S. A.** sociedad constituida mediante Escritura Pública N° 188 de la Notaria Segunda de Cartagena del 19 de febrero de 1982, inscrita el 08 de octubre de 1992, bajo el N° 33465 del Libro VI, sociedad con sucursal en la Ciudad de Bogotá según consta en acta N° 16 de la Junta de Socios del 03 de agosto de 1992, inscrita el 09 de octubre de 1992, bajo el N° 33472 del Libro VI, según consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido adicionar el Contrato de suministro principal N° 2010-0065 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 21 de enero de 2010 se suscribió el Contrato de Suministro N° 2010-0065, cuyo objeto es "Contratar el suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para el desplazamiento de los funcionarios, contratistas, miembros de junta directiva y demás personas que en el ejercicio de sus funciones o por necesidades de la entidad sean autorizados por ésta, de conformidad con la propuesta presentada el contratista el 05 de enero de 2010 y las demás condiciones señaladas en el presente contrato de suministro". **2.** Que el plazo señalado en la Cláusula Segunda del Contrato principal es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2010 o hasta agotar el presupuesto. **3.** Que el valor fijado en la Cláusula Tercera del Contrato principal asciende a la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$123.416.000.00) M/CTE.**, incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA). **4.** Que mediante memorando SGR 3010-134 de fecha 09 de agosto de 2010 y el formato anexo F118, el Coordinador de Recursos Físicos de la entidad, en calidad de interventor del contrato de suministro N° 2010-0065 solicita adicionar el valor establecido en dicho contrato, en la suma de \$61'708.000,00 incluido IVA. **5.** Que dicho requerimiento obedece a la necesidad de garantizar el cumplimiento del objeto contratado, por lo cual el interventor considera procedente dar trámite a la adición del contrato en el valor arriba señalado. **6.** Que a la fecha el Contrato de suministro N° 2010-0065 del 21 de enero de 2010 se encuentra vigente. **7.** Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato adicional, el cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar el valor señalado en la Cláusula Tercera del Contrato de Suministro N° 2010-0065 del 21 de





CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2010-0536 ADICION N° 01 AL CONTRATO
N° 2010-0065 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y
ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX Y GEMA TOURS S.A.
NIT 890.404-365-7

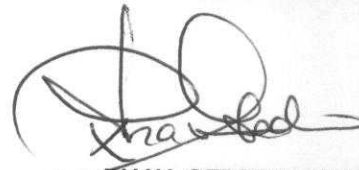
"ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES"

enero de 2010. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** Adicionar el valor establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Suministro N° 2010-0065 hasta por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS (\$61'708.000,00) M/CTE.**, incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA), quedando el valor total del contrato hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS (\$185'124.000,00) M/CTE., incluido el IVA. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** El ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente Adición en mensualidades vencidas conforme las condiciones señaladas en la Cláusula Cuarta del contrato principal N° 2010-0065. **CLÁUSULA CUARTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar el ICETEX, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Tercera del presente documento, están disponibles en el rubro 311-002-004-011-003 - Pasajes, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP EF-2010-361 expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX el 12 de agosto de 2010. **CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍA:** EL **CONTRATISTA** se compromete a modificar la garantía exigida en la Cláusula Octava del Contrato de Suministro N° 2010-0065, de tal forma que cubra la presente Adición. **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato de Suministro N° 2010-0065 suscrito entre las partes que no se modificaron o adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Adición N° 01 se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación por parte del ICETEX de la modificación de la garantía establecida en este documento. Así mismo, el Contratista deberá allegar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la Adición el recibo de pago en donde conste que ha cancelado los derechos de publicación de la misma en la Imprenta Nacional de Colombia. Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D. C. el día 19 AGO 2010

POR EL ICETEX


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

POR EL CONTRATISTA


DÍANA GEDEON JUAN
Representante Legal
GEMA TOURS S.A.

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-361 RP 33060

Rubro: Pasajes

Código: 311-002-004-011-003

Fecha: 30-08-10 Registrado por 

